

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 6  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 31 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR EL USUFRUCTO DEL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO JOSÉ M. RIVERA SOLÍS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los
- 3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
- 4 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos, adquirir
- 5 propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal establece que “[s]e podrá transferir  
2 gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el  
3 título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal  
4 sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria  
5 para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes  
6 que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen  
7 o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública  
8 que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de  
9 Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente”.

10 **POR CUANTO:** El Artículo 2.021 del Código Municipal, dispone que, en el caso de permuta,  
11 gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal, esta deberá ser aprobada  
12 por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

13 **POR CUANTO:** La Resolución 2023-49, de 25 de mayo de 2023, emitida por el Comité de  
14 Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, autorizó al Departamento de la Vivienda  
15 y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a  
16 suscribir un contrato o escritura pública de usufructo con el Municipio Autónomo de San  
17 Juan (en adelante, el “Municipio”) para ocupar y utilizar el plantel escolar en desuso José  
18 M. Rivera Solís, localizado en la calle Campanilla de la urbanización Riveras de Cupey,  
19 en San Juan (en adelante, la “Propiedad”).

20 **POR CUANTO:** La Propiedad no está segregada registralmente y forma parte de la finca que se  
21 describe a continuación:

22 URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en el Bo. Cupey  
23 de la municipalidad de San Juan, Puerto Rico, propiedad de la Corporación  
24 de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, antes Sucesión de  
25 Vicente Carmoega Morales y Rosario Ezequiela de Carmoega y José A.  
26 Bonelli, con un área superficial de 378, 291.5390m<sup>2</sup>. En lindes: NORTE:  
27 Con terrenos propiedad de la Sucesión Pizarro Benítez, con María Pizarro,  
28 Luis Soldevila, Natalia Vega y la sucesión de Estanislao Sierra; SUR: con  
29 la Quebrada los Guanos, terrenos propiedad de Estanislao Pizarro, con el  
30 Camino María Teresa Jornet, con terrenos dedicados a Proyecto de

1 Vivienda Pública PR -5-34 y con terrenos de Dolores Alsina y Celestino  
 2 González; ESTE: con la Sucesión Estanislao Sierra, Francisco Alemañy,  
 3 Elías García, Jesús Benítez antes hoy Isabel Rodríguez Pérez, Antonio  
 4 Rosado, Carmelo García, Rogelio Rivera, Manuel Cruz, Amalia Reverón,  
 5 Artemio Martínez, Isabelo del Toro, Julio Díaz Rosado, José Julián Cortés,  
 6 Manuel Pérez Cruz; OESTE: con la Calle #1, del Proyecto UBC-27,  
 7 Camino Los Pizarro y el Proyecto UBC-27. (INSC. #1, Nota Marginal,  
 8 Folios 1, 1VTO y 2).

9 Consta inscrita a favor del Departamento de la Vivienda, mediante  
 10 Certificación Ley 121 de 1999, con fecha de 15 de febrero de 2006, ante  
 11 la Notario Vanessa Defillo Santiago. (INSC. #3).

12 Identificada con el número de parcela de procedencia: 115-043-809-10, en  
 13 el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

14 **POR CUANTO:** El 30 de marzo de 2023, el Alcalde notificó al Departamento de la Vivienda del  
 15 Gobierno de Puerto Rico su interés en que se le autorice un usufructo de la Propiedad por  
 16 un término de treinta (30) años y un canon mensual nominal de un dólar (\$1.00). El  
 17 Municipio interesa la Propiedad para desarrollar y proveer diversos servicios a través del  
 18 Departamento para el Desarrollo Social Comunitario.

19 **POR CUANTO:** Siendo la Propiedad una estructura de múltiples salones, se plantean varias  
 20 opciones de proyectos que serán de beneficio para la comunidad, particularmente a la  
 21 población de la tercera edad. Además, se contempla el uso de algunos salones como sede  
 22 para los servicios del Programa *AmeriCorps* San Juan Resiliente, cuyo objetivo principal  
 23 es garantizar que las comunidades estén preparadas para afrontar desastres naturales  
 24 atmosféricos. Tomando en consideración lo anterior, resulta de gran interés público  
 25 autorizar la aceptación del inmueble al que hemos hecho referencia, en calidad de  
 26 usufructo, para que sea destinado a beneficio de la ciudadanía.

27 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
 28 **PUERTO RICO:**

29 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
 30 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar el usufructo del plantel escolar en desuso  
 31 José M. Rivera Solís, localizado en la calle Campanilla de la urbanización Riveras de Cupey, en

1 San Juan, por parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

2           **Sección 2da:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para  
3 otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario, incidental o conveniente a  
4 los propósitos de esta Resolución.

5           **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas  
6 de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare  
7 inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales  
8 efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

9           **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
10 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

11           **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.